El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 05/03/2023 00:13

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro, Sección III: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 2 Corredores de Seguros de Personas, a la empresa HELP CORREDORES DE SEGUROS E.I.R.L., con matrícula Nº J-0938.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ENRIQUE MELGAR ROMARIONI
Secretario General

2156201-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Ordenanza de sensibilización ciudadana denominada "Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, todos somos Pucusana"

ORDENANZA N° 326-2023/MDP

Pucusana, 28 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2023 y;

VISTO: El Informe N° 011-2023-SGRYEC-GAT/MDP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Memorándum N° 026-2023-SGFC-GSCFC/MDP de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Memorándum N° 129-2023-GAT/MDP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 057-2023-GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 071-2023-GM/MDP de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la Ordenanza "Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, todos somos Pucusana", que permite actualizar las declaraciones juradas de predios, descuento en arbitrios y multas tributarias, en la Municipalidad Distrital de Pucusana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, así como lo establecido en el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, los gobiernos locales tiene la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como para exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, el artículo 60º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades establecen: a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, y b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, según el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, preceptúa que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Del mismo modo se establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Informe Nº 011-2023-SGREC-GAT/MDP de fecha de fecha 15 de febrero de 2023 la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, remite el Proyecto de Ordenanza de sensibilización ciudadana denominado "Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, todos somos Pucusana", para su aprobación, ya que resulta viable para la entidad; siendo conveniente para la entidad y para los contribuyentes del distrito, que se aprueben beneficios temporales y extraordinarios mediante ordenanza;

Que, con Memorándum N° 026-2023-SGFC-GSCFC/MDP de fecha 15 de febrero de 2023 la Subgerencia de Fiscalización y Control, sugiere incluir un beneficio, por concepto de Multas Administrativas, Resoluciones de Sanción o Papeletas, asimismo, propone que para las multas administrativas impuestas en el presente año y que no puedan acogerse al beneficio del 50% sea posible el fraccionamiento del monto total de la multa;

Que, a través del Memorándum Nº 129-2023-GAT-GM/MDP de fecha 15 de febrero de 2023 la Gerencia de Administración Tributaria, solicita opinión legal correspondiente al proyecto de Ordenanza "Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, todos somos Pucusana", que tiene como finalidad fomentar la cultura tributaria en los vecinos de Pucusana, otorgando descuentos en los ejercicios fiscales de años anteriores cumpliendo con el pago total del impuesto predial 2023;

Que, mediante Informe N° 057-2023-GAJ/MDP de fecha 16 de febrero de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las opiniones favorables de las áreas intervinientes, opina por la procedencia de la aprobación de la ordenanza "Tributemos por el desarrollo de nuestro distrito, todos somos Pucusana";

Que, con Memorándum N° 071-2023-GM-MDP de fecha 20 de febrero de 2023 la Gerencia Municipal, señala que, contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Fiscalización y Control, es conforme con el proyecto de ordenanza, y remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que se ponga a disposición del Concejo Municipal el referido proyecto.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972-, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "TRIBUTEMOS POR EL DESARROLLO DE NUESTRO DISTRITO, TODOS SOMOS PUCUSANA"

Artículo Primero.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto sensibilizar a los vecinos de Pucusana en el pago de sus deudas tributarias y no tributarias, regulando la actualización de declaraciones juradas de predios, otorgándole descuentos en arbitrios multas tributarias y multas administrativas.

Articulo Segundo.- FINALIDAD
La presente ordenanza, tiene como finalidad, lograr una cultura tributaria en el vecino contribuyente de Pucusana, para que asuma sus obligaciones pendientes de pago, por lo que es necesario que el vecino sea atendido de manera eficaz y eficiente en la presentación de las declaraciones juradas de predios y pueda realizar sus pagos.

Artículo Tercero.- ALCANCES
Podrán acogerse a la presente Ordenanza todos aquellos contribuyentes del distrito de Pucusana, que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Todo contribuyente que teniendo uno o más predios en el distrito de Pucusana, no haya cumplido con:

• Declarar ante la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pucusana.
• Actualizar o rectificar el aumento o disminución de valor del predio.
• Actualizar el uso del predio u otro dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial y/o Arbitrios.

b) Todo contribuyente que haya culminado el proceso de fiscalización.
c) Todo contribuyente que haya transferido un predio y que no haya cumplido con dar de baja en los registros de la Administración Tributaria, debiendo acreditar la transferencia del predio.
d) En caso de que el contribuyente hubiera fallecido y no se hubiera regularizado dicha situación jurídica ante la administración tributaria.

Del mismo modo, podrán acogerse a la presente Ordenanza, los

e) Contribuyentes con deudas pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
f) Contribuyentes que cuenten con convenio de fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
g) Contribuyentes que han interpuesto recurso de reclamación tributaria, reconsideración o apelación, previo desistimiento del procedimiento.

Artículo Cuarto.- BENEFICIOS
El beneficio que otorga la presente Ordenanza, es aplicable para todo contribuyente que haya cumplido con el pago anual del impuesto predial 2023.

Descuentos:

• Condonación del 100 % de los intereses moratorios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
• Descuentos de un porcentaje del monto insoluto de los Arbitrios Municipales conforme a la escala de los ejercicios fiscales del siguiente cuadro:

EJERCICIO FISCAL	DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES
2021 y 2022	20%
2019 y 2020	30%
2016 AL 2018	50%
2012 AL 2015	60%
2011 y AÑOS ANTERIORES	90%

• Adicionalmente, los contribuyentes, que cumplan con cancelar el pago anual de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2023, se les otorgará un 10 % de descuento en el insoluto por PRONTO PAGO.
• Descuentos al 99% en las Multas Tributarias generados a raíz de la presentación, rectificación de la declaración jurada y/o detección respectiva; y aquellos que se hayan generado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.
• Descuentos al 99% en las Multas Tributarias para los omisos que declaren dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
• Para los casos señalados en los literales c) y d) del Artículo Tercero, se descontará el 99% de la Multa Tributaria.
• Para las deudas en fraccionamiento, se descontará el 100% de los intereses moratorios generados por las cuotas pendientes de pago.

Artículo Quinto.- BENEFICIO SOBRE DEUDAS NO TRIBUTARIAS
Aquellos contribuyentes que tengan deudas no tributarias pendientes de pago por concepto de Multas Administrativas, Resolución de Sanción o Papeletas, aplicadas con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, podrán cancelarlas incluso si se encuentran en etapa de procedimiento de Cobranza Coactiva.
El pago de multa administrativa no libera al infractor de la subsanación y/o regularización del hecho que originó la sanción pecuniaria; sin perjuicio de la ejecución de la medida complementaria, cuando no se haya regularizado la conducta infractora. Los administrados que se acojan a la presente ordenanza, gozarán de los siguientes descuentos:

EJERCICIO FISCAL	DESCUENTOS DE MULTAS NO TRIBUTARIAS
2022	50%
2021	60%
2020 y años anteriores	80%

Adicionalmente se incluirá a todos los administrados que tengan multas administrativas impuestas durante la vigencia de la presente Ordenanza, con un descuento del 50%, cuyo pago será al contado, si se optara por un fraccionamiento, este se realizará por el monto total de la multa.

Artículo Sexto.- FORMAS DE PAGO
El pago de las obligaciones que se generen producto de las situaciones a que se refiere el artículo tercero, deberá ser realizado al contado, en cuotas o de forma parcial; pudiendo pagar la cuota o monto que consideren conveniente.

Artículo Séptimo.- EXCEPCIONES
No están dentro del alcance de esta norma las deudas fiscalizadas o determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas o hayan sido canceladas producto de un procedimiento de ejecución coactiva, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos, ni las generadas por declaraciones juradas que se presenten por subdivisión, independización y/o acumulación de predios.
Los pagos que se efectúen de manera fraccionada bajo los alcances de la Ordenanza Nº 303-2021/MDP, no gozarán de los beneficios de la presente ordenanza.
Las sanciones administrativas impuestas durante el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional y por el incumplimiento a las disposiciones relacionadas al estado de emergencia sanitaria.

Artículo Octavo.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA
El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, surtiendo los efectos legales que las normas vigentes le confieren; por lo que, de considerarlo pertinente, en los casos de expedientes vinculados a dichas deudas, la Administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia, o tenerlos por desistidos aun cuando no se presenten escritos de desistimiento al respecto.

Artículo Noveno.- PAGOS ANTERIORES
Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución y/o compensación alguna.

Artículo Décimo.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA
Aplicar el descuento del 100% de las costas y gastos administrativos generados en los procedimientos coactivos cuyas obligaciones tributarias se paguen bajo los alcances de la presente ordenanza.

Artículo Undécimo.- SUSPENSIÓN DE LA COBRANZA COACTIVA
La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente ordenanza, dará lugar a la suspensión de la cobranza coactiva, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda objeto de cobranza.
De manera excepcional, cuando se realicen pagos parciales, se deberá suscribir un compromiso de pago por el saldo pendiente.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primero.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 29 de abril del 2023.
Segundo.- Los beneficios otorgados en la presente ordenanza resultan incompatibles con cualquier otro descuento otorgado.
Tercero.- Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Secretaría General y la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.
Cuarto.- Facúltese al señor Alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma
Quinto.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.
Sexto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación de la misma en el Portal Institucional www.munipucusana.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
Alcalde

2157336-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 001-2023-MDB/AL

Bellavista. 27 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero de 2023, el Dictamen N.º 001-2023/SR-CCEyD de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte, del Concejo Municipal Distrital de Bellavista, que propone la aprobación de la ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, de la Municipalidad Distrital de Bellavista; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;
Que, el inciso 3, numeral 3.3 del artículo 73 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;
Que, la Ley General del Ambiente, Ley Nº 28611 en el artículo 8 dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y guardan concordancia entre sí;
Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;
Que, la Política Nacional del Ambiente al año 2030, aprobada por Decreto Supremo N.º 023-021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental -Programa Municipal EDUCCA;
Que, los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;
Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-Programa Municipal EDUCCA;
Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;
Que, la presente ordenanza cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad contenida en el Informe Nº 030-2023-MDB/GGASC-SGGA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 018-2023-MDB/GAJ y el Dictamen del visto, que fue tratado, debatido y votado en el Pleno del Concejo Municipal, realizado en la fecha;
Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 9 inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal